

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA
FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII,
RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY
GENERAL DE TURISMO**

Quien suscribe, **Diputado Juan Luis Carrillo Soberanis** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel internacional, el turismo se ha consolidado como una actividad estratégica clave para diversas regiones del mundo, ya que genera un impacto positivo y significativo en las economías locales, impulsando tanto el empleo como el desarrollo de infraestructuras y servicios. En el caso de México, el sector turístico ha demostrado una capacidad de recuperación notable, especialmente en los primeros meses de 2024, cuando el PIB turístico experimentó una recuperación de 7.4 puntos porcentuales.

Lo anterior, no solo refleja la resiliencia del país ante los desafíos globales, sino que también subraya la importancia del turismo como motor fundamental para el bienestar económico de nuestras comunidades y la generación de ingresos en todo el territorio nacional, pero fundamentalmente en aquellas regiones con alto potencial turístico.

En este sentido, es esencial comprender y abordar el desarrollo turístico en nuestro país desde una visión integral y sostenible que no únicamente impulse el crecimiento económico, sino que también garantice beneficios tangibles para todos los sectores de la sociedad. Es fundamental que el

turismo no sea visto como una actividad aislada, sino como un motor de desarrollo que involucre a comunidades, empresarios, trabajadores y autoridades en un esfuerzo conjunto. Sólo a través de una planificación estratégica que fomente la inclusión y la equidad podremos asegurar que los frutos del crecimiento turístico lleguen a todos los rincones del país, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Derivado de lo anterior, el turismo representa una industria de carácter mundial que responde a diversos intereses que se reconfigura y retroalimenta de manera sistémica. Entre los elementos que contribuyen a lo anterior se encuentran las innovaciones tecnológicas, las tendencias en las políticas mundiales, como las presentadas acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, los riesgos sanitarios y las epidemias, entre otros, en los que destaca la actividad humana que es capaz de desarrollar actos ilícitos o no éticos.¹

En este orden de ideas, es lamentable que en los últimos años se hayan recrudecido fenómenos negativos en el sector turístico, como es el caso de la trata de personas y la explotación sexual y laboral.

Estos flagelos no sólo violan los derechos fundamentales de las víctimas, sino que también impactan de manera directa en la integridad y sostenibilidad de la industria turística, una de las más importantes para economía nacional y el desarrollo regional. La presencia de estas prácticas delictivas pone en riesgo la reputación y la confianza de quienes visitan nuestro país generando un círculo vicioso que se debe atacar de manera urgente.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, se señala que nuestro país como Estado parte deberá implementar las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro y la trata de niñas, niños y adolescentes.²

¹ Véase, Turismo sexual: el municipio mexicano de Tenancingo en Tlaxcala, acciones federales para su combate, Valeria Olvera Alvarado y Abdiel Hernández Mendoza, 2023. Revista de Relaciones Internacionales UNAM. Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Turismo+sexual+el+municipio+mexicano+de+Tenancingo+en+Tlaxcala,+acciones+federales+para+su+combate.pdf>

² Véase, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 35, UNICEF. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Asimismo, es fundamental destacar el rol esencial del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Este instrumento internacional constituye un compromiso global para enfrentar uno de los crímenes más atroces de la humanidad: la trata de personas.

En particular, en el caso de niñas, niños y adolescentes, la trata se configura cuando se llevan a cabo actos de captación, transporte, acogida o recepción de menores de entre 0 y 17 años con fines de explotación, ya sea sexual, laboral o de cualquier otra índole que atente contra su dignidad y sus derechos fundamentales. Este flagelo, que se nutre de la vulnerabilidad de los más pequeños, no sólo representa una grave violación de los derechos humanos, sino que también deja cicatrices profundas en el desarrollo de las víctimas.

Lamentablemente, a pesar de la existencia de marcos normativos y medidas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la trata de personas, este grave problema persiste de manera alarmante en nuestro país, afectando a un número significativo de individuos y comunidades. La eficacia de las políticas implementadas hasta el momento se ve mermada por diversas dificultades estructurales y la insuficiencia de recursos, lo que permite que esta violación de derechos humanos continúe siendo una amenaza constante.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para enero de 2024, un total de 2,438 personas menores de 18 años fueron identificadas como víctimas de trata de personas en nuestro país. De esta cifra, 1,819 corresponden a mujeres y 619 a hombres.

Estas estadísticas reflejan la gravedad y la magnitud del problema, evidenciando cómo la trata de personas afecta de manera desproporcionada a la población más vulnerable, especialmente a los niños, niñas y adolescentes, quienes se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad ante este delito.

Asimismo, las entidades federativas que han registrado un mayor número de víctimas de trata de personas son Quintana Roo, Baja California y la Ciudad

de México, concentrándose en estas tres localidades más de la mitad de los casos reportados de este delito.

Esta concentración geográfica muestra la necesidad urgente de abordar de manera focalizada las condiciones que facilitan la perpetuación de la trata de personas en estas regiones, al mismo tiempo que se refuerzan las estrategias preventivas y de atención en otras áreas del país. Las particularidades de estos estados requieren un enfoque integral y coordinado entre autoridades locales y federales para combatir eficazmente este crimen.³

En este contexto, se ha demostrado que la trata de personas impacta de manera particularmente grave a aquellos estados con una vocación turística destacada. Las características propias de estas entidades, como la alta movilidad de personas, la concentración de actividades comerciales y la vulnerabilidad de ciertos sectores laborales, crean un entorno propicio para la explotación y el tráfico de seres humanos.

Este fenómeno resalta la urgente necesidad de implementar medidas específicas y reforzar las estrategias de prevención, detección y sanción en estos destinos turísticos, a fin de combatir eficazmente este flagelo y proteger a las víctimas, quienes en su mayoría son personas en situación de vulnerabilidad.

En este orden de ideas, y como parte de las acciones a emprender para atacar y frenar la trata de personas en nuestro país, en septiembre de 2023 en el marco del Día Internacional contra la Trata de Personas *Word Vision México*, en conjunto con las autoridades de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, firmaron un convenio de colaboración a fin de sumar esfuerzos para prevenir la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes en los destinos turísticos de nuestro país. A través de la iniciativa *#TurismoXLaNiñez* se pretende impulsar el Código Conducta

³ Véase, *Trata de personas de niñas, niños y adolescentes en México* (a enero de 2024), febrero 2024, REDIM. Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/02/20/trata-de-personas-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2024/>

Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo.⁴

Si bien los mecanismos implementados hasta la fecha han representado un avance importante en la lucha contra este terrible delito, es imperativo redoblar los esfuerzos para su erradicación. La trata de personas sigue siendo una amenaza persistente que requiere una respuesta más contundente y coordinada, tanto a nivel nacional como internacional.

El 22 de abril de 2024 la compañía Volaris identificó a una adolescente que era víctima de trata la cual pretendía ser trasladada de la Ciudad de México a Monterrey, lo que activó el protocolo aplicado por las aerolíneas para este tipo de casos tras detectar ciertas inconsistencias.⁵

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de que todos los sectores y autoridades involucradas actúen de manera coordinada, efectiva y oportuna para identificar y proteger a las posibles víctimas de trata de personas. Esta labor es particularmente crucial en aquellos destinos con alto flujo turístico, donde la vulnerabilidad de las personas aumenta debido a la movilidad masiva, la diversidad de servicios y la presencia de actividades económicas que, en ocasiones, favorecen la explotación.

Derivado de lo antes expuesto, la presente propuesta busca hacer modificaciones a la Ley General de Turismo con la finalidad de fortalecer las funciones de la Secretaría de Turismo para que colabore con las autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia para facilitar la denuncia y prevención de los casos de abuso y explotación sexual, así como la trata de personas.

Para un mejor entendimiento de lo aquí planteado, se presenta un cuadro comparativo entre el texto legal vigente y la propuesta de modificación:

⁴ Véase, TurismoXLaNiñez busca la prevención en destinos turísticos, septiembre 2023, Word Vision México. Disponible en: <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/turismo-por-la-ninez>

⁵ Véase, Tratantes aprovechan infraestructura turística en México para delinquir, El Financiero, 22 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas-ESG/2024/04/22/infraestructura-turistica-en-mexico-es-aprovechada-por-tratantes/>

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a IX...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>X. a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a IX...</p> <p>IX Bis. Colaborar con las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia a fin de permitir la denuncia y la prevención de los casos de abuso y explotación sexual, así como de trata de personas.</p> <p>X. a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</p>	<p>Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Contar con toda la información y protocolos de denuncia cuando se presenten casos de abuso y explotación sexual, así como de trata de personas.</p> <p>XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</p>

En este sentido, con la presente propuesta de reforma reafirmo mi compromiso como legislador por continuar fortaleciendo unos de los sectores más importantes para la economía nacional: el turismo. No obstante, más allá de su impacto económico, el objetivo primordial de esta iniciativa es establecer y consolidar todas las alianzas necesarias para erradicar de manera efectiva la explotación sexual y la trata de personas, fenómenos que requieren de una atención urgente y de esfuerzos conjuntos en los que no debe escatimarse en recursos ni en acciones contundentes.

En virtud de lo aquí expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción IX BIS al artículo 7 y se adiciona una fracción XII, recorriéndose el orden de las subsecuentes, al artículo 58 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a IX...

IX Bis. Colaborar con las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia a fin de permitir la denuncia y la prevención de los casos de abuso y explotación sexual, así como de trata de personas.

X. a XVIII. ...

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I. a XI. ...

XII. Contar con toda la información y protocolos de denuncia cuando se presenten casos de abuso y explotación sexual, así como de trata de personas.

XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 20 de agosto de 2025.

SUSCRIBE



DIP. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS